MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021.

No. PROCESO	DC-SED-CD-035-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFICÍL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)
VALOR ADICIONAL No. 01:	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)
VALOR TOTAL:	SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021).

Entre los suscritos, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien

manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente MODIFICATORIO previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el contrato No. 0068-2021. **2)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 30 de marzo de 2021, se firmó el Modificatorio y Adicional No. 1 que tiene por objeto modificar las cláusulas: SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL; CUARTA- VALOR DEL CONTRATO y la QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. 4)** Con formato de solicitud de fecha 17 de junio de 2021 el supervisor del citado contrato, Libardo Calvache, manifiesta que mediante oficio CRIC-PEBI-134-2021 del 14 de mayo del presente año, el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, solicita se autorice prórroga de plazo hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- NUMERAL 33 del contrato 0068 de 2021 relacionado con : *"Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual".* **5)** lo anterior, debido a la situación actual que vive el país por el paro nacional, lo cual tuvo bloqueadas las vías y medios de transporte que imposibilitaron la entrega al 100% de los suministros requeridos por las diferentes Instituciones Educativas. **6)** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el numeral 33 de la Cláusula Décima Obligaciones del Contratista - Numeral 33 del contrato 0068 de 2021, ampliando el plazo de entrega del material educativo. La presente modificación se basa en: **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 9° de la cláusula segunda, la cláusula vigésima Segunda del contrato No. 0068 de 2021, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes. **SUSTENTO TÉCNICO:** Por situación de Paro Nacional, la recepción de documentación, ajustes y autorizaciones de Planes de Inversión y transporte intermunicipal son más dispendiosas y por la elaboración de productos como sillas, mesas, etc. y otros que se deben solicitar porque en el mercado local no hay suficiente existencia y los transportes intermunicipales son mínimos, por lo que los proveedores y el Administrador del servicio no podría cumplir con la entrega del 100% del rubro**. SUSTENTO ECONÓMICO:** La presente modificación no está sujeta a la erogación de recurso económico alguno. En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar el numeral 33 de la CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato 0068 de 2021 el cual quedará así: **33.**Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos hasta el 30 de septiembre de 2021, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En

cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **SEGUNDO**: **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio**. TERCERO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas **l**as demás cláusulas del contrato continúan vigentes. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Modificatorio No. 2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.